



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: Verbal - Declaración de pertenencia - primera instancia
Demandante: La Roca Group S.A.S.
Demandados: Grupo Brogoma S.A.S.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00111-00

La demanda fue subsanada aportando el documento mencionado en el auto proferido el 25 de octubre de 2023 y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada que contiene la dirección física y electrónica en la que dicha entidad recibe notificaciones, con ello, se advierte que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 28, 82, 83, 84 y 375 numeral 5° del Código General del Proceso y como el bien objeto de las pretensiones se encuentra ubicado en este municipio, según el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Admitir la demanda de declaración de pertenencia promovida por la sociedad Roca Group S.A.S. contra la sociedad Grupo Brogoma S.A.S. y demás personas inciertas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-5276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.
2. Ordenar tramitar la demanda por el proceso verbal descrito en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.
3. Ordenar la notificación personal de la presente decisión al Representante Legal de la sociedad Grupo Brogoma S.A.S., bien a la dirección física “Ac 26 No. 85D-55 local A148B – E27A de Bogotá D.C.” según lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, ora a la dirección electrónica “n.gonzalez@bosquehotel.com.co” según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
4. Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 366-5276 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Elabórese el listado de emplazamiento y háganse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y con la información referida en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
5. Ordenar la instalación de una valla en el inmueble denominado “Villa María” ubicado en la “calle 8 18 23/39/69” del municipio de Melgar, Departamento del Tolima, de acuerdo con las cualidades descritas en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.
6. Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes posterior a que se aporte el certificado de tradición que permita verificar la inscripción de la demanda y las fotografías del inmueble en las que se observe la fijación de la valla y el contenido de ésta.

7. Infórmese a: (i) la Superintendencia de Notariado y Registro; (ii) a la Agencia Nacional de Tierras; (iii) a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y (iv) al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la existencia de este proceso que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula número 366-5276 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

8. Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 366-5276 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Por secretaría librese el respectivo oficio y remítase el mensaje de datos necesario para comunicar esta decisión.

9. Reconocer al abogado Juan Felipe Gómez Olaya como apoderado judicial en el presente asunto de la sociedad Roca Group S.A.S. según el poder otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9b72a928827a66f7b4010988495e4eba62b566ae1c8779a85e793b7519b2bf**

Documento generado en 20/11/2023 10:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>